

VIEDMA, 09 DE SETIEMBRE DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 140082-D.N.S.-08 del Registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y la Ley Nacional N° 26206, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el cambio de denominación de los títulos que otorgan los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia;

Que el Artículo 78° de la Ley 26206, determina que el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, “establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones”;

Que de acuerdo al Artículo 37 de la Ley Nacional citada, el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que, por su parte, el Artículo 76° de la Ley de Educación Nacional, crea el Instituto Nacional de Formación Docente en el ámbito del Ministerio de Educación, con el fin de planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua e impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo;

Que el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, cuyos criterios fueran aprobados por el Artículo 2° de la Resolución CFE N° 16/07, entiende por Instituciones Educativas de Formación Docente a todas las Instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada, creadas o a crearse, reconocidas oficialmente por cada Jurisdicción, que implementen estudios de formación docente inicial y/o continua, presencial y/o a distancia, para todos los niveles y modalidades del sistema educativo establecidos por la Ley de Educación Nacional 26.206;

Que en consecuencia las Instituciones Formadoras en el ámbito de la Jurisdicción deben adecuarse a los procedimientos y definiciones para la validez nacional de los títulos, previa constitución y acreditación de las Instituciones dependientes del Consejo Provincial de Educación – Ministerio de Educación;

Que la Dirección de Nivel Superior del Ministerio de Educación de la Provincia ha iniciado los trámites ante el Instituto Nacional de Formación Docente, requeridos por el artículo 3°, Anexo I de la Resolución N° 16/07 del Consejo Federal de Educación, de fecha 19 de Septiembre de 2007;

Que en consecuencia corresponde que las certificaciones a emitir a partir del presente año se adecuen a la nueva estructura educativa aprobada por la Ley Nacional 26206 en lo que respecta a la Formación Docente;

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional 144/08 establece que los títulos y certificaciones que legalice la autoridad de la jurisdicción deberán expresar en su cuerpo la normativa jurisdiccional que aprueba su plan de estudios y que la validez nacional fue otorgada por el decreto mencionado. Para la Formación Docente específicamente deberá consignarse, además, la identificación de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que el Artículo 12° de la Resolución N° 30/07 del 29 de Noviembre de 2007, del Consejo Federal de Educación, deja sin efecto los ítems referidos a organización institucional y funciones de la Formación Docente de los acuerdos A 3, A 9, A 11 y A 14, aprobados oportunamente.

Que el Consejo Provincial de Educación ha emitido diversas normas aprobatorias, a saber:

- 1) Mediante Resolución N° 3531/99 se aprueba el Diseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB.
- 2) Por Resolución N° 2772/99 se aprueba el Diseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Historia.
- 3) Por Resolución N° 245/01 se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB y el régimen de Correlatividades y denominación del título a otorgar.
- 4) Mediante la Resolución 242/01y su modificatoria Resolución N° 3006/05 se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Historia, mapa Curricular, Régimen de Correlatividades y denominación del Título.
- 5) A través de la Resolución N° 4219/01 se aprueba el formulario del Certificado Analítico para la Carrera de Profesor/ a de Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Historia.
- 6) Mediante Resolución N° 511/05 y su modificatoria Resolución N° 672/07 se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera Profesorado de Lengua y Literatura, denominación del título y formulario de certificado analítico del Instituto Superior San Agustín de Gral. Roca, de gestión privada.
- 7) Por Resolución N° 1692/03 y su rectificatoria Resolución N° 2024/03 se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera Profesorado de Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de la EGB en Inglés y “Profesorado en Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Inglés”, el Régimen de Correlatividades y denominación de los títulos, en el Instituto Lenguas Vivas, de San Carlos de Bariloche, de gestión privada.

Que la presente modificación, en esta primera instancia, atiende principalmente sobre el cambio de denominación de Títulos, con relación a lo propuesto por la Ley Nacional de Educación;

Que mediante la Resolución N° 378 SEB del Ministerio de Educación de la Nación, se otorga validez nacional a los títulos de las Carreras de Formación Docente en los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia con Acreditación Plena;

Que en consecuencia el Cuerpo Colegiado dicta la normativa provincial que ordena la emisión de Certificados de Estudios correspondientes, en adecuación progresiva para el cumplimiento de la Ley N° 26206 en el nuevo escenario de la Formación Docente y su vínculo con los Niveles del Sistema Educativo;

Que ha emitido opinión favorable la Dirección de Asuntos Legales del Consejo Provincial de Educación;

Que la Dirección de Nivel Superior ha documentado y acreditado las tramitaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que todos los títulos y certificaciones que expidan los Institutos de Formación Docente de la Provincia deberán ajustarse a las prescripciones del Decreto Nacional N° 144/08.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que a partir de la presente, los Certificados Analíticos de los Institutos de Formación Docente Continua de Villa Regina, San Carlos de Bariloche, San Antonio Oeste, Luis Beltrán, El Bolsón y Gral. Roca y en adelante, de acuerdo a los Considerandos de la presente Resolución y en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional de Educación, consignarán la expresión:

PROFESOR/ A DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTICULO 3°.- DETERMINAR, que a partir de la presente, los Certificados Analíticos de los Institutos de Formación Docente Continua para las Carreras de Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal de Luis Beltrán de gestión pública y los Institutos Superiores de gestión privada: San Agustín – Gral. Roca- y Lenguas Vivas – S.C. de Bariloche-, de acuerdo a los Considerandos de la presente Resolución y en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional de Educación, consignarán la expresión:

PROFESOR/ A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN ...

ARTICULO 4°.- INDICAR que a partir de la presente Resolución, toda norma legal que establezca denominación de títulos y modelos de certificados analíticos, en los casos que corresponda, se ajustará a lo establecido en la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- REQUERIR a la Dirección de Nivel Superior, que en función de la presente normativa de adhesión a lo preceptuado en la Ley Nacional de Educación N° 26206, para que presente la propuesta de aprobación de Certificados Analíticos a emitir a partir de la decisión asumida mediante esta normativa, dejando sin efecto una vez concluido el procedimiento la Resolución N° 4221/01.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar a la Subsecretaría de Educación, Subsecretaria de Formación y Capacitación Docente, a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior, a la Coordinación de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos y por intermedio de la Secretaría General del Consejo Provincial de Educación a las autoridades del Instituto Nacional de Formación Docente y archivar.-

RESOLUCION N° 2003
DNS/VG

Prof. Amira Nataine A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación